

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 210-R-167 Panamá, 18 de Noviembre 2021

“Que delega en el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, o en su defecto en el Licenciado **VLADIMIR FRANCO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión de la Condecoración de Mérito al Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta”.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 229 de 23 de junio de 2021, se crea la Condecoración de Mérito al Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta como reconocimiento a la persona que, en función de productor agropecuario, por su actuación, trayectoria, fomento, impulso y protección y representación nacional e internacional haya impulsado el agro nacional.

Que el artículo 3 de la referida Ley, crea la Comisión de la Condecoración de Mérito Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta, la cual será conformada por el Órgano Ejecutivo y estará integrada por cinco (5) miembros, entre otros servidores públicos, por el ministro de Gobierno o quien este designe, quien la presidirá.

Que de igual manera, la citada Ley establece que la Comisión de la Condecoración de Mérito al Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta presentará una terna al presidente de la República para que escoja a la persona a la cual se le entregará la condecoración.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, o en su defecto en el Licenciado **VLADIMIR FRANCO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión de la Condecoración de Mérito al Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **FELIPE CANO**, Asesor del Despacho Superior, o en su defecto en el Licenciado **VLADIMIR FRANCO**, Asesor del Despacho Superior, para que representen a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre la Comisión de la Condecoración de Mérito al Productor Nacional Ingeniero Arturo Donaldo Melo Sarasqueta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, el Licenciado **FELIPE CANO** y el Licenciado **VLADIMIR FRANCO**, deben presentar un informe de cada reunión que participen a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 229 de 23 de junio de 2021 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

